

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00940 - 00 (*Medidas Cautelares*)

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición promovido por la apoderada de la parte demandante, si no fuera porque se advierte que la togada se queda corta al acreditar el valor comercial del inmueble objeto de cautela, si bien es cierto la profesional asegura que el valor de compra del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-125178 asciende a la suma de \$250.000.000 millones de pesos, no allega la documental pertinente y luego de realizar una búsqueda en los sistemas documentales esta judicatura no pudo acceder al valor catastral del mentado bien. En consecuencia,

REQUIERASE a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación en estados de esta decisión allegue certificación catastral del bien inmueble objeto de cautela en donde se pueda identificar con absoluta claridad su avalúo catastral para la anualidad 2022. (num. 4 art.444; art. 599 CGP).

Secretaria contabilice los terminos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 25/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f26b0c6095a3795c9fdf11329c403ad3ae7f1775d93b1be0abd8661d07f82a8**

Documento generado en 24/04/2023 09:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>